

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLC-SAMC-006-2026**

**OBJETO:** “PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA LOCAL, MEDIANTE PROGRAMAS DE ABORDAJE DE CONFLICTIVIDAD ESCOLAR, RESOLUCIÓN INTEGRAL DE CONFLICTOS, FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y ACCIONES FORMATIVAS DIFERENCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA”

**ADENDA No. 02**

Que, con fundamento en las respuestas ofrecidas a las observaciones allegadas dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso y las observaciones extemporáneas presentadas por los interesados en participar en el proceso de selección, a los documentos del pliego de condiciones definitivo, y por considerarlo conveniente para el desarrollo de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 “Modificación de los pliegos de condiciones”, teniendo en cuenta los principios de transparencia y selección objetiva, resulta procedente realizar las siguientes modificaciones:

**PRIMERA:** Modificar el literal **B** del Numeral **3.2.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, del pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:

**“b. Media armónica**

*“Para calcular la Media Armónica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:*

$$H = \frac{n}{\sum_{i=1}^n \frac{1}{x_i}}$$

*Donde:*

*H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas.*

*$x_i$  = valor de cada oferta económica HABILITADA.*

*n: La cantidad total de propuestas habilitadas.*

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{H - V_i}{H}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } H \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|H - V_i|}{H}\right)\right) & \text{para valores mayores a } H \end{cases}$$

*Donde:*

*H: Es la media armónica de todas las ofertas habilitadas.*

*$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas, sin decimales*

*$j$  = Número de oferta*

*En el caso de propuestas con valores mayores a la MEDIA ARMÓNICA, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la MEDIA ARMÓNICA y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación”*

**SEGUNDA:** Modificar el literal C del Numeral 3.2.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, del pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:

**“c. Media Aritmética Baja**

*Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.*

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + X)}{2}$$

*Donde:*

- *$V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.*
- *$X$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.*
- *$X_B$  : Es la media aritmética baja.*

*La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:*

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_l}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_l|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

*Donde:*

- *$X_B$  : Es la media aritmética baja.*
- *$V_i$  : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.*

*Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a  $X_B$ , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.”*

**TERCERA:** Modificar el Formato 12 correspondiente a la Oferta Económica, **motivo por el cual el documento definitivo el cual se debe presentar para la oferta es el archivo “Formato 12 - OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVO 11-06”**, el cual se incorporará mediante la presente adenda.

**CUARTA:** Modificar el cronograma establecido en el numeral 1.8 del pliego de condiciones definitivo, de la siguiente manera:


Descripción de la actuación	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública, estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones	25 DE MAYO DE 2026 (AGOTADO)	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2026 (AGOTADO)	SECOP II
Presentación solicitud limitación MiPymes	HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2026 (AGOTADO)	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	04 DE JUNIO DE 2026 (AGOTADO)	SECOP II
Resolución de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	04 DE JUNIO DE 2026 (AGOTADO)	SECOP II
Manifestación de Interés en Participar	DEL 05 DE JUNIO AL 10 DE JUNIO DE 2026 (AGOTADO)	SECOP II
Publicación Lista de inscritos	11 DE JUNIO DE 2026 (AGOTADO)	SECOP II
Sorteo	11 DE JUNIO DE 2026 3:00 PM (SI APLICA)	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2026 (AGOTADO)	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12 DE JUNIO DE 2026	SECOP II
Fecha límite expedición de adendas.	12 DE JUNIO DE 2026	SECOP II
Fecha límite para presentación de Ofertas	17 DE JUNIO DE 2026 04:00 P.M.	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	19 DE JUNIO DE 2026	SECOP II
Traslado o consulta del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo	22 AL 24 DE JUNIO DE 2026	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones e informe de evaluación definitivo	26 DE JUNIO DE 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	01 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Firma del contrato	02 DE JULIO DE 2026	De manera transaccional, a través de la

		plataforma SECOP II.
Entrega de garantías	HASTA EL 6 DE JULIO DE 2026	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Aprobación de garantías	07 DE JULIO DE 2026	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.

**QUINTA:** Continúan vigentes todas las disposiciones del pliego de condiciones definitivo no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

Se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

*ANGÉLICA ANGARITA*  
**ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO.**  
Alcaldesa Local de La Candelaria

**Elaboró:** Juan Sebastián Traslaviña Sanmiguel – Abogado contratación FDLC. 

**Aprobó:** Vivian L. Prieto T. - Abogada especialista FDLC 